

Manual para el otorgamiento de premios "Médico del Mes y Premio a la Excelencia en Atención Primaria Dr Juan Guillermo Ortiz Guier" y "Premio a la Excelencia Médico Científica Dr Longino Soto Pacheco"

Datos Generales:

Ente Emisor: Colegio de Médicos y Cirujanos
Fecha de vigencia desde: 15/01/2014
Versión de la norma: 2 de 2 del 25/05/2016
Aprobado en Sesión Ordinaria: 2014-01-15

Contenido: 13 artículos

Datos de la Publicación: N° Gaceta: 38 del: 24/02/2014

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA COMUNICA:

Comunica: La Junta de Gobierno en la sesión ordinaria 2014-01-15 celebrada el 15 de enero del 2014, tomo el siguiente acuerdo que dice:

Se aprueba en firme el Proyecto de Reconocimiento a la Labor del Médico y Cirujano y a la Excelencia del Médico con Mayor Trayectoria.

MENCIONES HONORÍFICAS

"Médico del Mes"

"Premio a la Excelencia en Atención Primaria
Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier"

Y

"Premio a la Excelencia Médico Científica
Dr. Longino Soto Pacheco"

Manual para el Otorgamiento de los Premios

Artículo 1º-Créase por acuerdo de Junta de Gobierno las menciones honoríficas "Medico del Mes y Premio a la Excelencia en Atención Primaria Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier" y Premio a la Excelencia Médico Científica Dr. Longino Soto Pacheco".

Artículo 2º-**Objetivos:** El proyecto pretende mostrar ante el gremio y la población costarricense en general, los aportes de médicos que se hayan destacado en distintas actividades y que haya un reconocimiento de parte de compañeros de trabajo, jefes y pacientes, presentando al público en forma natural y sobria, a un médico desarrollando las labores propias de la profesión de una manera digna, silenciosa y cotidiana, haciendo énfasis en que esto es lo que hacen la mayoría de médicos,

lo que les ha ganado el prestigio de que disfrutaban y el lugar que ocupan en las comunidades y en la sociedad costarricense.

Artículo 3º-**Postulantes**: Los candidatos deben ser Médicos y Cirujanos incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que se encuentren activos y al día con sus obligaciones económicas con el colegio y no estén suspendidos en el ejercicio de su profesión.

Artículo 4º-**Los requisitos**: indispensables para optar por el reconocimiento son los siguientes:

I. DEL MÉDICO DEL MES

El postulante o postulado para la mención honorífica "Medico del Mes" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Como mínimo 5 años de inscrito ante el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Demostrar cordialidad en el trabajo con los pacientes, estudiantes y relaciones interpersonales.
- c) Ser de ejemplar rigurosidad en el cumplimiento del Acto Médico que le corresponda
- d) Haberse destacado en su unidad de trabajo, durante al menos un año. Este atributo deberá venir refrendado por escrito por parte de la mayoría de sus compañeros médicos en la unidad de trabajo o por parte de sus jefaturas médicas. El Jurado también tomará en cuenta aquellas referencias de compañeros o jefaturas no médicos.
- e) ser partícipe de algunas de las actividades académicas, deportivas, cívicas o culturales en la unidad de trabajo o en la comunidad donde desarrolla su labor médica.
- f) Ser de intachable reputación y presentación acorde con la profesión y la época.

II.-De la mención honorífica "Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier"

El postulante o postulado para la mención honorífica "Medico del Mes" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Como mínimo 10 años de estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Demostrar cordialidad en el trabajo con los pacientes, estudiantes y relaciones interpersonales.
- c) Ser de ejemplar rigurosidad en el cumplimiento del Acto Médico que le corresponda.
- d) Encontrarse actualizado en la búsqueda de conocimientos científicos.
- e) Comprobar haber servido al sistema de seguridad social durante al menos 5 años o bien haberse desempeñado por un plazo igual en zonas rurales o periféricas.

f) Haber desarrollado o participado activamente en programas para el mejoramiento de la atención primaria en zonas rurales o periféricas o bien en programas de prevención de la enfermedad que haya contribuido al mejoramiento de la salud de la población costarricense.

III.-De la mención honorífica "Dr. Longino Soto Pacheco"

El postulante o postulado para la mención honorífica "Medico del Mes" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Como mínimo 15 años de estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Demostrar cordialidad en el trabajo con los pacientes, estudiantes y relaciones interpersonales.
- c) Ser de ejemplar rigurosidad en el cumplimiento del Acto Médico que le corresponda.
- d) Encontrarse actualizado en la búsqueda de conocimientos científicos.
- e) Comprobar haber servido al sistema de seguridad social o al ejercicio de la práctica médica en centros privados durante al menos 10 años.
- f) Haberse desempeñado como investigador y/o docente universitario en medicina, durante al menos 10 años, sea en una universidad pública o privada de reconocido prestigio.
- g) Haber desarrollado o participado activamente en programas para el mejoramiento de la atención, enseñanza o aprendizaje de la medicina o bien en programas científicos o académicos para el progreso de la medicina y que hayan contribuido al mejoramiento de la salud de la población costarricense.

Artículo 5º-De la presentación de candidaturas: Los candidatos deberán ser presentados mediante un escrito dirigido a la Junta de Gobierno en sobre cerrado en cuyo exterior indique la mención honorífica a participar, dentro del sobre deberá consignarse el currículum y los documentos y los datos de localización de las personas que se citan como referencia.

Artículo 6º-De la inscripción de candidaturas: Para la mención honorífica "Médico del Mes" la Junta de Gobierno ordenará en la primera semana cada mes, la publicación en la que se invita a todos los miembros activos del Colegio a participar en la presentación de dicho reconocimiento en la página web o en el boletín digital o físico que al efecto lleva el colegio. La recepción de candidaturas se abrirá el primer día hábil de cada mes y se cerrará el último día hábil de cada mes, la Junta de Gobierno podrá tener como candidato al premio "Medico del Mes" a los que se hubiesen inscrito en meses anteriores.

Para la mención honorífica "Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier y Dr. Longino Soto Pacheco", la Junta de Gobierno ordenará en el primer día hábil de los meses de enero y agosto, respectivamente la publicación en la que se invita a todos los miembros activos del Colegio a participar en la presentación de dicho reconocimiento en la página web o en el boletín digital o físico que al efecto lleva el colegio. La recepción de candidaturas se abrirá del 16 enero al 15 de febrero y del 16 agosto

al 15 de setiembre de cada año. La elección correspondiente se efectuará del 16 de febrero al 28 de febrero y del 16 de setiembre al 30 de setiembre, respectivamente.

Artículo 7º-De la elección: Para la mención honorífica "Médico del Mes" en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno de cada mes posterior al cierre de la candidatura, se integrará un Jurado Calificador que escogerá al médico merecedor del galardón.

Para la mención honorífica "Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier y Dr. Longino Soto Pacheco", en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno al cierre de la recepción de candidaturas cada semestre, según corresponda a cada premio se integrará un Jurado Calificador que escogerá al médico merecedor del galardón.

La labor del Jurado Calificador será "ad honorem". El Jurado estará integrado por la Junta de Gobierno en pleno o a quien ésta designe, pero siempre en número impar, la votación será por mayoría simple de los presentes que integren el Jurado Calificador.

La Junta de Gobierno podrá otorgar cualquiera de las menciones aquí señaladas como homenaje póstumo a un médico ya fallecido, que durante su trayectoria como médico haya cumplido con los requisitos aquí establecidos para cualquiera de las menciones honoríficas señaladas.

(Así adicionado el párrafo anterior en sesión N° 2016-05-25 del 25 de mayo de 2016)

Artículo 8º-Del jurado calificador: Los miembros del Jurado tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Guardar la confidencialidad sobre los alcances del concurso y sus deliberaciones.
- b) Acudir a las sesiones deliberativas.
- c) Fundamentar sus resoluciones.
- d) Comunicar a la Junta de Gobierno el resultado.

Artículo 9º-Del Premio: El premio consistirá en la entrega de un certificado o placa de reconocimiento y alguno de los siguientes:

- a) Beca para estudio a determinar por la Junta de Gobierno
- b) Premio Efectivo a determinar por la Junta de Gobierno
- c) Compra de Equipo Médico o Material Académico a determinar por la Junta de Gobierno.

Artículo 10.-Entrega del premio: Para la mención honorífica "Médico del Mes" la entrega del premio se realizará durante las asambleas de Delegados Nacionales o en los actos de Juramentación de Médicos que para tal efecto convoque la Junta de Gobierno. Si por cualquier motivo se le hace absolutamente imposible retirar el premio éste le será entregado a quien designe como representante.

Para la mención honorífica "Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier y Dr. Longino Soto Pacheco", la entrega del premio se efectuará en acto solemne el 19 de marzo y el 11 de octubre de cada año que para tal efecto convocará la Junta de Gobierno. Si por cualquier motivo se le hace absolutamente imposible retirar el premio éste le será entregado a quien designe como representante.

Artículo 11.-**La participación en el concurso implica la aceptación integral y sin reservas de todas las condiciones contenidas en este instructivo.** Su no cumplimiento implicará la exclusión del concurso y la pérdida de los beneficios que de éste se derivan. Cualquier situación no prevista en este instructivo, será resuelta por la Junta de Gobierno.

Artículo 12.-**Del Patrocinio:** Queda abierta la posibilidad para que Instituciones Públicas o privadas prestadoras de servicios médicos o bien centros universitarios públicos o privados de enseñanza de la medicina puedan optar por presentar candidaturas y patrocinar el premio; en este caso ni la postulación ni el eventual patrocinio deberán influir en la escogencia de los candidatos.

Artículo 13.-Rige a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.